

## DICTAMEN

VISTO EL ESTADO ACTUAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN POR INVITACIÓN SIMPLIFICADA.

No. SPMI-R33-IS-0004, PARA LA OBRA:

**"CONSTRUCCIÓN DE MODULO SANITARIO EN ESCUELA PRIMARIA RICARDO FLORES MAGÓN, EJIDO RAÚL SÁNCHEZ DIAZ, MUNICIPIO SAN QUINTIN, B.C."**

**RESULTANDO:**

1.- Que el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2021** se dio inicio al Procedimiento Administrativo de Convocatoria de Licitación por Invitación Simplificada Expediente No. **SPMI-R33-IS-0004**, relativo a la obra **"CONSTRUCCIÓN DE MODULO SANITARIO EN ESCUELA PRIMARIA RICARDO FLORES MAGÓN, EJIDO RAÚL SÁNCHEZ DIAZ, MUNICIPIO SAN QUINTIN, B.C."** por medio de la Convocatoria que contenían la información señalada en el artículo 37 de la ley de obras públicas, equipamientos, suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California; instrumento por el cual se hizo saber a todas las empresas interesadas, los requisitos y características del procedimiento a seguir.

2.- Que a partir de la fecha de publicación y hasta el día **04 DE OCTUBRE DE 2021** se tuvo como plazo límite para la Compra de Bases siendo las siguientes Empresas interesadas:

|                                  |
|----------------------------------|
| <b>NOMBRE DE LA EMPRESA</b>      |
| <b>COSME CLEOFÁS VÁSQUEZ</b>     |
| <b>JORDAN LOPEZ GUILLEN</b>      |
| <b>CRUZ ADRIÁN SANTOS MACIAS</b> |

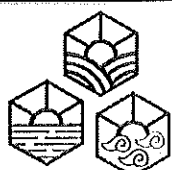
3.- Que la visita de obras se realizó y la junta de aclaraciones se llevó a cabo el día **29 de septiembre de 2021**.

4.- Que el día **06 de septiembre de 2021**, se llevó a cabo el acto de audiencia de presentación y apertura de las proposiciones de las empresas participantes, para quedar en aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante;

5.- Visto todo lo antes expuesto, y:

### CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 33 inciso "I" de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California,





establece la facultad de adjudicar los contratos de obra pública a través de un procedimiento de Licitación Pública.

II.- Que el artículo 45 cuarto párrafo de la Ley de la materia establece la necesidad de elaborar un dictamen previo a la adjudicación del contrato, elaborando un análisis comparativo de las proposiciones admitidas, observando se cumpla con lo dispuesto en el mismo artículo, y acatando con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia apartado "A" incisos I, II y III

1.- Se determina que la propuesta del licitante **COSME CLEOFÁS VÁSQUEZ**

**Primero.** – Modificación del catálogo, concepto 3.01

MURO DE 15 CM DE ESPESOR DE BLOCK DE CONCRETO DE 15X20X40 CM, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3, ACABADO COMÚN AMBAS CARAS, ARMADO CON UNA VARILLA EN EL SENTIDO VERTICAL NO. 3 @ 60 CM Y EN EL SENTIDO HORIZONTAL @ 3 HILADAS Y GRAPA DE 2" EN ESQUINA Y CRUCES, CONCRETO EN CELDAS F´C=210 KG/CM2 INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL, HABILITADO GANCHO TRASLAPES, DESPERDICIOS, ACARREOS, ALAMBRE PARA AMARRES, MANO DE OBRA, COLOCADA EN PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA (RESISTENCIA DE BLOCK DEBERÁ SER DE 60 KG./CM2).

La cantidad del precio unitario multiplicada por el volumen no representa el importe total de la propuesta presentada.

**Segundo.** – Propuesta financiera elevada, no solvente para la contratación de la obra.

**Tercero.** - Manejo de material en diferentes unidades dentro del mismo precio unitario.

**Cuarta.** – Contempla herramienta y equipo de seguridad dos veces en diferentes precios unitarios.

2.- Se determina que la propuesta del licitante **JORDAN LOPEZ GUILLEN**

**Primero.** – Propuesta financiera más elevada de los licitantes.

De donde resulta, que finalmente quedan admitidas y/o rechazadas las propuestas de las siguientes empresas:



| NOMBRE DE LA EMPRESA           | ACEPTADA/<br>RECHAZADA | IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN<br>SIN IVA |
|--------------------------------|------------------------|--------------------------------------|
| COSME CLEOFÁS VÁSQUEZ          | RECHAZADA              | \$ 1,067,884.24                      |
| JORDAN LOPEZ GUILLEN           | RECHAZADA              | \$ 1,128,785.76                      |
| ING. CRUZ ADRIÁN SANTOS MACIAS | ACEPTADA               | \$ 1,027,757.77                      |

III.- De acuerdo a los términos del artículo 33 apartado A en el último párrafo que unicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos solicitados en los incisos I, II, III del presente artículo, serán objeto del análisis comparativo

IV.- Las propuestas a las cuales se confirmó su admisión, fueron objeto de revisión de posibles errores numéricos, de tal suerte que las que lo tuviesen fuesen corregidas en los términos del artículo 33 apartado B fracción I del reglamento de la Ley, de donde resultó el cuadro identificado como cuadro Comparativo de Presupuesto Base y las Propuestas Corregidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

V.- Para el debido cumplimiento del contenido de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Reglamento de la Ley de la materia, se elaboraron los cuadros comparativo previstos en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de la fracción citada, a los cuales se les identifico respectivamente como resumen de análisis de proposiciones recibidas, comparativos de mano de obra, de indirectos, financiamiento y utilidad, cuadro comparativo de presupuesto base y las propuestas corregidas, costo e importes de materiales, costos horarios e incidencia de insumos, mismos que se agregan a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VI.- Con los datos obtenidos en los cuadros antes referidos, se evaluaron las desviaciones que pueden incrementar o decrementar la utilidad de las propuestas antes de los impuestos, y se determinó cuales propuestas son solventes, elaborándose el cuadro comparativo final de las propuestas, mismo que es identificado como cuadro frío de las propuestas recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

| NOMBRE DE LA EMPRESA           | ACEPTADA/<br>RECHAZADA | IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN<br>SIN IVA |
|--------------------------------|------------------------|--------------------------------------|
| ING. CRUZ ADRIÁN SANTOS MACIAS | ACEPTADA               | \$ 1,027,757.77                      |



Visto todo lo expuesto, con fundamento en los artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y artículo 33, 36 y 37 del Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es dictaminarse y se dictamina:

**PRIMERO.** - La empresa mencionada en el **CUADRO COMPARATIVO FINAL**, reúne los requisitos establecidos por esta Autoridad Convocante, por lo tanto, se le asigna el contrato de obra al licitante **CRUZ ADRIÁN SANTOS MACIAS**

**SEGUNDO.** - Emítase el fallo correspondiente.

Así lo resolvió la comisión de Servicios públicos Municipales e Infraestructura, a los **12 días del mes de octubre del 2021**, en esta ciudad de San Quintín, Baja California. Conste.

**ATENTAMENTE**

**DIRECTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA DE SAN QUINTÍN, B.C.**



**ARQ. BRENDA GISEL VILLA CARDENAS**  
DIRECTORA GENERAL DE SPMI



**ING. ÁNGEL RAFAEL SANTELLANO GUERRA**  
JEFE DE INFRAESTRUCTURA